



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2017-00534 / 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandado.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandante guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora no tiene en cuenta la liquidación anterior aprobada.

Este Despacho elaborará la liquidación de crédito y la aprobará en los siguientes términos:

RAD. 2017-00534-00 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A NOVIEMBRE DE 2019					\$1.602.227
DICIEMBRE	2019	\$ 150.140	6,00%	1	\$150.140
ENERO - DICIEMBRE	2020	\$ 159.148	6,00%	12	\$1.909.774
TOTAL					\$3.662.141
(-) EL 50% DE LOS ABONOS DIRECTOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA OCTUBRE DE 2020					\$1.985.000
TOTAL OBLIGACION A 30 DE DICIEMBRE DE 2020					\$1.677.141

RAD. 2017-00534-00 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE JULIAN DAVID ORDUZ MUÑOZ					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A NOVIEMBRE DE 2019					\$1.602.227
DICIEMBRE	2019	\$ 150.140	6,00%	1	\$150.140
ENERO - DICIEMBRE	2020	\$ 159.148	6,00%	12	\$1.909.774
TOTAL					\$3.662.141
(-) EL 50% DE LOS ABONOS DIRECTOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA OCTUBRE DE 2020					\$1.985.000
TOTAL OBLIGACION A 30 DE DICIEMBRE DE 2020					\$1.677.141

Valor total adeudado por el demandado LUIS ALFONSO ORDUZ JEREZ al mes de DICIEMBRE de 2020, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$1.677.141.00**) a favor WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ y UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$1.677.141.00**) a favor de JULIAN DAVID ORDUZ MUÑOZ.



Igualmente, se ordenará requerir a la joven WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ, quien adquirió la mayoría de edad según se constata con el registro civil de nacimiento que obra al interior del plenario; motivo por el cual debe comparecer al proceso personalmente o a través de apoderado judicial.

Finalmente, se ordena la entrega a la joven WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ y a la señora MARTHA LILIANA MUÑOZ GRANDAS representante del menor JULIAN DAVID ORDUZ MUÑOZ de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja como deuda total a DICIEMBRE de 2020, a cargo del ejecutado LUIS ALFONSO ORDUZ JEREZ, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$1.677.141.00**) a favor WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ y UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$1.677.141.00**) a favor de JULIAN DAVID ORDUZ MUÑOZ.

TERCERO.- REQUERIR a la joven WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ, quien adquirió la mayoría de edad según se constata con el registro civil de nacimiento que obra al interior del plenario; motivo por el cual debe comparecer al proceso personalmente o a través de apoderado judicial.

CUARTO.- ORDENAR la entrega a la joven WENDY NATALIA ORDUZ MUÑOZ y a la señora MARTHA LILIANA MUÑOZ GRANDAS representante del menor JULIAN DAVID ORDUZ MUÑOZ de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 137 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia